



## INFOCOMEX No. 013-2021

Miércoles, 10 de febrero del 2021.

Temas en este informativo:

- [Contingente anual para algodón sin cardar ni peinar.](#)

Se establece los beneficiarios para acogerse al diferimiento en la importación de un contingente anual de algodón sin cardar ni peinar, conforme a lo establecido en la Resolución 001-2021 del Pleno de COMEX; los montos no utilizados no podrán ser acumulados para el siguiente año.

*Fuente: Resolución MPCEIP-SCIT-2021-0125-R, publicada en Cuarto Suplemento de R.O. No. 388 del martes 09 de febrero de 2021.*

[Volver al inicio](#)

Resolución Nro. MPCEIP-SCIT-2021-0125-R

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

RESUELVE:

**Artículo 1.-** Distribuir el contingente anual de importación de algodón sin cardar ni peinar, de 6.700 TM para el año 2021, 7.035 TM para el año 2022 y 8.330 TM para el año 2023, para las empresas afiliadas a la Asociación de Industriales Textiles del Ecuador (AITE); y, 648 TM por año, para aquellas no afiliadas a dicha asociación, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la presente Resolución, precisando que los montos no utilizados no podrán ser acumulados para el siguiente año.

En caso de sobrepasar los contingentes anuales señalados en la tabla del anexo 1, los importadores pagarán la tarifa arancelaria ordinaria vigente, constante en el Arancel del Ecuador expedido con Resolución No. 020-2017 de 15 de junio de 2017 y sus modificatorias; y, en el caso de no utilizar el contingente asignado para cada año, este no podrá ser acumulado para los siguientes años.

**Artículo 2.-** Las empresas afiliadas a la Asociación de Industriales Textiles del Ecuador (AITE), así como las empresas que no se encuentran afiliadas a dicha asociación, para mantener el contingente, durante los años 2021, 2022 y 2023, con el diferimiento arancelario, concedido mediante Resolución No. 001-2021 del COMEX y la presente resolución, deberán presentar hasta 15 de diciembre de cada año, a la Subsecretaría de Competitividad Industrial y Territorial, la siguiente documentación:

Documento habilitante otorgado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), sobre absorción de cosecha nacional de algodón, del año inmediatamente anterior.

Informe sobre la utilización del contingente, en el cual se deberá adjuntar monto del contingente importado, valor FOB, valor CIF, país de origen, incluyendo un reporte de empleo generado, ventas y exportaciones.

**Artículo 3.-** Derogar la Resolución No. 18 353 de 12 de noviembre de 2018 y cualquier norma de igual o inferior jerarquía que se contraponga a la presente resolución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

### Anexo 1

No.	EMPRESA	RUC	2021	2022	2023
1	HILANDERIAS UNIDAS S.A.	0991152601001	180	200	300
2	HILTEXPOY S.A.	1791436210001	300	300	300
3	INDUSTRIA PIOLERA PONTE SELVA S.A.	1790021130001	500	500	500
4	INDUSTRIA DE SOLDADURAS Y METALES INSOMET CIA. LTDA.	0190114473001	200	200	200
5	PASAMANERIA S.A.	0190003299001	220	230	240
6	S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A.	1790550176001	920	920	920
7	SINTOFIL C.A.	1790006409001	500	600	700
8	TEXTIL SAN PEDRO S.A.	1790249646001	400	400	400
9	TEXTIL SANTA ROSA C.A.	1891732070001	240	240	240
10	TEXTILES INDUSTRIALES AMBATEÑOS - TEIMSA S.A.	1890135001001	500	700	1.000
11	TEXTILES MAR Y SOL S.A.	1790012298001	240	245	250
12	VICUNHA ECUADOR S.A.	1790026760001	2.500	2.500	3.280
	<b>Total Afiliados a la AITE</b>		<b>6.700</b>	<b>7.035</b>	<b>8.330</b>

1	El Peral	1890153654001	324	324	324
2	Textiles del Valle	1790719383001	324	324	324
	Total NO Afiliados a la AITE		648	648	648

[Volver al inicio](#)